

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 29 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias radicado No. 2013-672-00, con solicitud del joven Juan Jacobo Muñoz Zeigen. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 771

RADICACION No 76001-31-10-011-2013-00672-00

Revisado el expediente se tiene que mediante Sentencia 293 del 11 de septiembre de 2014, se designó a la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.989.526, en su calidad de tía paterna, como Curadora de los entonces menores de edad SAMUEL y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN.

Se tiene que el joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, ha solicitado el archivo del proceso por cuanto ha alcanzado la mayoría de edad, según lo demuestra con el Registro Civil de nacimiento Indicativo Serial 33921717 expedido por la notaria 9 de Cali y fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 1.007489.032 de Cali.

En razón a lo anterior el despacho ordenará dar por terminada la figura jurídica de la Guarda o Curaduría, designada para el caso del joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, por haber llegado a la mayoría de edad, caso en el cual adquiere la capacidad legal de representarse así mismo (art 1503 del CC),

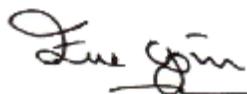
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por el joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, para que obren y consten

SEGUNDO.- DAR por terminada la institución Jurídica de Guarda o Curaduría, designada para el entonces menor de edad, JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, mediante sentencia 293 del 11 de septiembre de 2014, quien ha alcanzado su mayoría de edad, por tanto adquirió la capacidad legal de representarse así mismo. (art 1503 CC)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

